

SECRETARIA. Montería, nueve (09) de Marzo de dos mil veinte dos (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero de la parte demandada **SIMNSLTDA Y LUIS MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** en cuentas corrientes y de ahorro en Banco Serfinanza de Montería. Provea.

La secretaria

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, nueve (09) de marzo de dos mil veinte dos (2022).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo promovido por DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 DEMANDADO SIMNS LTDA NIT 900.176.741-1 Y LUIS MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C N° 78.298.790 RAD. 2017- 00130- 00.

AUTO MEDIDA CAUTELAR N° 25.

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretado el embargo y retención de:

- 1- Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada **SIMNS LTDA NIT 900.176.741-1 Y LUIS MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C N° 78.298.790** en cuentas corrientes y de ahorro en Banco Serfinanza de Montería. Remitir, directamente desde su correo institucional, conforme al Decreto 806 de 2020, el oficio de embargo dirigido a Banco Serfinanza a su correo electrónico info@bancoserfinanza.com.

Otea esta Célula Judicial que la solicitud de embargo y retención es legal y procedente, por tanto, se,

RESUELVE

- 1- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada **SIMNS LTDA NIT 900.176.741-1 Y LUIS MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C N° 78.298.790**, en cuentas corrientes y de ahorro en Banco Serfinanza de Montería. Ofíciase.

Se limita la medida en la suma de \$333.000.000; número de cuenta de ahorro del banco agrario 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c0140a3ed50beeb2cb3ddf67af50a1cdac0470054e7fcf8eef24303c5f1214**

Documento generado en 09/03/2022 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>